

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de agosto de 2023

Radicado No. 2020-000587

Teniendo en cuenta la anterior petición y con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de RAFAEL ANTONIO ZAMBRANO CHAPARRO **contra** JAIRO ALONSO HERNANDEZ RICO, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o en el de diez (10) propongan excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON 80/100 (\$23.188.405,80), de acuerdo con el hecho séptimo de esta demanda.

2. Por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 35/100 (\$17.391.304,35), de acuerdo el hecho octavo de esta demanda.

3. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON 91/100 (\$55.652.173,91), de acuerdo el hecho noveno de esta demanda.

4. Por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISES PESOS CON 65/100 MONEDA LEGAL (\$172.826, 65), de acuerdo con la fórmula explicada en el hecho decimo de esta demanda.

5. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON 90/100 CVS (\$34.392.503,90) MONEDA LEGAL. de acuerdo con el hecho decimo primero de esta demanda.

6. Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 85/100 CVS (\$11.521.776,85) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho décimo segundo de esta demanda.

7. Por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON 97/100 CVS (\$6.886.180,97) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho décimo tercero de esta demanda.

8. Por la suma de DIECISEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 80/100 (\$16.067.755,60) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho décimo cuarto de esta demanda.

9. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 25/100 CVS (\$18.363.149,25), de acuerdo con el hecho décimo quinto de esta demanda.

10. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 31/100 CVS (4.590.787,31) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho décimo sexto de esta demanda.

11. Por la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 98/100 CVS (\$80.338.777,98) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho décimo séptimo de esta demanda.

12. Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CON 68/100 CVS (\$10.232.000,68) MONEDA LEGAL, de acuerdo con la fórmula explicada en el hecho octavo de esta demanda.

13. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 89/100 (\$3.410.666,89) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho décimo noveno de esta demanda.

14. Por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 67/100 CVS (\$10.207.532,67), de acuerdo con el hecho vigésimo de esta demanda.

15. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ CON 89/100 CVS (\$3.402.510,89) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho vigésimo primero de esta demanda.

16. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 12/100 CVS (\$453.668,12) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho vigésimo segundo de esta demanda.

17. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 82/100 CVS (\$56.708.514,82) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho vigésimo tercero de esta demanda.

18. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE CON 82/100 CVS (\$56.708.514,82) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho vigésimo cuarto de esta demanda.

19. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON 89/100 CVS (\$3.402.510,89) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho vigésimo quinto de esta demanda.

20. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 19/100 (\$4.536.681,19) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho vigésimo sexto de esta demanda.

21. Por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 86/100 (\$11.307.184,86) MONEDA LEGAL de acuerdo con el hecho vigésimo séptimo de esta demanda.

22. Por la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON 25/100 CVS (\$22.606.179,25) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho vigésimo octavo de esta demanda

23. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 12/100 CVS (\$56.515.448,12) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho vigésimo noveno de esta demanda.

24. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 02/100 CVS (\$1.128.484,02) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho trigésimo de esta demanda.

25. Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 22/100 (\$11.239 949,22) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho trigésimo primero de esta demanda.

26. Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 84/100 (\$2.247.989,84) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho trigésimo segundo de esta demanda.

27. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 11/100 (\$446.724,11) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho trigésimo tercero de esta demanda.

28. Por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 62/100 CVS (\$62.943.715.62) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho trigésimo cuarto de esta demanda.

29. Por la suma de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 17/100 CVS (\$112.399.492,17) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho trigésimo quinto de esta demanda.

30. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 55/100 CVS (\$1.675.216,55) MONEDA LEGAL, de acuerdo con el hecho trigésimo sexto de esta demanda.

31. Por los intereses moratorios liquidados de acuerdo con la tasa que certifique el Gobierno Nacional, sobre cada una de las sumas anteriores desde la fecha 25 de abril de 2023 y hasta la fecha en que se haga efectivamente el recaudo.

32. La suma de \$35.000.000, por concepto de costas aprobadas.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva mediante anotación por estado.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

